CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA "TOMAS OLEAS", ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "DR. JOSÉ MARIANO BORJA", EL DISTRITO DE EDUCACION INTERCUL TURAL N.- 4 COLTA GUAMOTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Unidad Educativa Tomás Oleas, representada por el Msc. Juan Parco Avemañay en su calidad de Rector, la Escuela de Educación Básica Dr. José Mariano Borja, representada por la Dra. Mayra Haro Mendoza en su calidad de Directora, el Dr. Segundo Yépez Pucha, en su calidad de Director del Distrito de Educación Intercultural Nº 4 Colta Guamote; por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representada legalmente por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector, que en adelante se denominara **UNACH**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- La Unidad Educativa Tomás Oleas, se conforma como tal, según Acuerdo Ministerial de fecha 25 de enero del 2012, N.- 962- CZE 3-2013 que se fusiona por disposición ministerial los planteles: Escuela Tomás Oleas, la Escuela Dos de Agosto, el Colegio Técnico Nacional Tomás Oleas y la Escuela Doctor Gerardo Chacón, regidas por las leyes y Reglamentos de educación vigentes.

CREACION JURIDICA.- La Escuela Tomás Oleas fue creada según Acuerdo Ministerial N-383 del 13 de Diciembre de 1961.

El Colegio Técnico Nacional Tomás Oleas, creado con Acuerdo Ministerial N.- 1025 del 9 de agosto 1968.

La Escuela Dos de Agosto creado con Resolución Ministerial N.-0388 de fecha 15 de Febrero de 1941, según certificación otorgada por la DECH, División de Planeamiento Educativo de fecha 06 de Febrero del 2008.

La Unidad Educativa Fiscal Mariano Borja, la Escuela de Educación Básica "Dr. José Mariano Borja fue creada según Resolució N.- 029-DECH-DPE, el 24 de septiembre de 1903 y mediante resolución N.- E.I.06-078, como Centro de Educación Inicial, 2009.

2.2.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, es una Institución de educación superior creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N.- 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con

problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

2.3.-MISIÓN.- La Misión del Distrito Educativo Nº 04 Colta - Guamote, fomentar la planificación, organización, ejecución de proyectos educativos, de beneficio social, facilitar las acciones académico pedagógicos, administrativas, legales de la labor educativa de cada uno de los circuitos de la jurisdicción distrital, fortalecer el cumplimiento de las políticas del Buen Vivir a nivel distrital, zonal y nacional.

TERCERA.-OBJETO:

3.1.- Articular, coordinar, sumar recursos y capacidades, trabajo interinstitucional de la UNACH, la Unidad Educativa Tomás Oleas, la Escuela de Educación Básica "Dr. José Mariano Borja y el Distrito de Educación intercultural y Bilingüe N.-4 Colta Guamote, en el campo de la salud a través de Vinculación con la sociedad de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo a fin de propender al "Mejoramiento de la salud oral y mental de los estudiantes de las Unidades Educativas Tomas Oleas y Mariano Borja de Cajabamba, cantón Colta, contribuyendo al Plan Nacional del Buen Vivir".

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Se comprometen a:

4.1.- **La Unidad Educativa TOMÁS OLEAS,** destina un espacio (una aula) en la Ex Escuela Tomás Oleas, para la instalación de los equipos e implementos necesarios para la atención odontológica, de manera permanente, en cuanto a diagnóstico, tratamiento, curaciones a los usuarios: alumnos, docentes, administrativos, padres de familia, personal de servicio de la Unidad Educativa y el personal administrativo del Distrito.

Además coordinar las actividades de vinculación con los estudiantes de la UNACH, certificar periódicamente la asistencia de los señores estudiantes.

La Escuela de Educación Básica DR. JOSÉ MARIANO BORJA, destina un espacio (aula), para la instalación de los equipos necesarios para la atención odontológica, en cuanto a diagnóstico, tratamiento, a los usuarios: alumnos, docentes, administrativos, padres de familia, personal de servicio de la Unidad Educativa.

Además coordinar las actividades de vinculación con los estudiantes de la UNACH, certificar periódicamente la asistencia de los señores estudiantes.

4.2.- **La Universidad Nacional de Chimborazo** a través del equipo coordinador de la

Facultad de Ciencias de la Salud, designa a los estudiantes de las diferentes Carreras, para la ejecución del proyecto, implementar equipos necesarios para este fin (custodio Doctora María M. Calderón P.), desarrollará actividades de capacitación y control de la

labor profesional, designar un docente para la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad.

Los estudiantes de Medicina realizaran el levantamiento de historias clínicas para determinar el estado de nutrición de los estudiantes de las unidades educativas como esto influye en el estado de salud oral, se completara su intervención mediante acciones de promoción de la salud.

Los estudiantes de la carrera de Enfermería fomentaran acciones de educación, comunicación e información que contribuya a mejorar la salud de los beneficiarios.

La carrera de Laboratorio Clínico, con sus estudiantes realizara diferentes exámenes que contribuyan al diagnóstico del estado de nutrición, factores que afectan la salud y el desarrollo, además de promocionar la salud.

Los estudiantes de Psicología planificarán el desarrollo de talleres dirigidos a fomentar el desarrollo psicológico en lo afectivo, académico y familiar de los niños, docentes y padres de familia.

Los estudiantes deberán velar por el cuidado y mantenimiento del espacio físico y equipos materia de este convenio.

Elaborará la memoria de diagnóstico, tratamiento, informes, conclusiones, recomendaciones a fin de coordinar acciones tendientes a lograr los objetivos y metas en cuanto al normal funcionamiento y atención.

4.3.- **El Distrito N.- 04 Intercultural y Bilingüe Colta - Guamote.-** Contribuye con la designación del personal de servicio y custodia de bienes, incrementando el personal al Paralelo "A" de Educación General Básica, (Ex Escuela Tomás Oleas) en la actualidad Unidad Educativa Tomás Oleas).

4.4- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Supervisar y evaluar el trabajo de los alumnos que realizan las actividades vinculación con la comunidad, en el marco de este convenio.

Entregar a los alumnos un certificado que avale las horas de vinculación realizadas en el marco del convenio.

Incluir en sus páginas web, el link de cada institución, respectivamente, para dar a conocer las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS:

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, se podrán firmar en lo posterior Convenios Específicos o Adendum, que viabilicen la ejecución de los diversos planes, programas o proyectos que requieran las partes, con el propósito de cumplir con los objetivos del presente instrumento.

SEXTA.-ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la administración del presente convenio, actuarán como responsables directos o coordinadores: por parte de la "UNACH", la Dra. Kathy Llori O., con sus delegadas Dra. María Calderón P. y el Dr. Fernando Mancero C. por la Carrera de Odontología y la Ps.Cl. Liliana Granizo por la Carrera de Psicología Clínica; por parte de la Unidad Educativa "Tomás Oleas", el Lic. Pedro Taipe; por la Escuela de Educación Básica "Dr. José Mariano Borja", la Dra. Mayra Haro y, por el Distrito de Educación Intercultural No 4 Colta-Guamote, el Ms.C. Juan Parco Avemañay; quienes deberán vigilar e informar del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente convenio.

De existir actividades con las otras Carreras de la UNACH, oportunamente y por escrito se hará conocer el servidor responsable de la administración.

SEPTIMO.- PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir del 24 de septiembre del 2016, pudiendo ser renovado por mutuo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA.- RENOVACION Y MODIFICACION:

El presente convenio podrá ser modificado, previo mutuo acuerdo de las partes. Toda solicitud de modificación deberá ser autorizada y aceptada por las partes en un término previo de quince días, desde la recepción de la petición; de igual forma, para el caso de renovación del presente convenio, las partes expresamente manifestaran su voluntad y aceptación, con por los menos treinta días calendario de anticipación a la terminación del plazo convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido.
2. Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones contempladas en el convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes previo informe técnico de evaluación presentado por el Comité Técnico Administrativo en virtud de este convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado
5. Por imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio por cuestiones presupuestarias.
6. Por declaración unilateral de la UNACH, podrá dar por terminado el presente convenio y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentar causas imputables a la comunidad, que de alguna manera impidan la ejecución del convenio.

Para que surta efecto la terminación del convenio, deberá existir una notificación por escrito, sobre la decisión de dejar sin efecto el presente convenio de una parte hacia la otra.

DECIMA CLAUSULA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes trataran de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no llegar a un acuerdo amigable directo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Riobamba y estarán sujetos a la ley de Arbitraje y Mediación y reglamentos conexos.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido por la Ley, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la Ciudad de Riobamba.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetara a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes conviene expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencialidad y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal , agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o la ley aplicable.

DECIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN:

Nada de lo estipulado en este convenio, crear una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como represente de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DECIMA CUARTA.- MONITOREO, AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN:

Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreos, auditorías o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el periodo de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas,

tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previos aviso.

DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Copia del nombramiento de la Rectora de UNACH
Copia del nombramiento de los representantes del proyecto
Copia del nombramiento del Rector de la Unidad Educativa Tomás Oleas
Copia del nombramiento de la Directora de la Escuela de Educación Básica "Dr. José Mariano Borja"
Copia del nombramiento del Director del Distrito de Educación Intercultural Colta - Guamote.

DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN

Para constancia y aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba, a los 29 días del mes de julio del 2016.

Dr. Nicolay Samaniego Erazo PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Msc. Juan Parco Avemañay
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS

Dr. Segundo Yépez
DIRECTOR DEL DISTRITO 04 COLTA GUAMOTE

Dra. Mayra Haro Mendoza
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. JOSÉ MARIANO BORJA